

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. El Decreto Exento N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso (UV), incluyendo las Vicerrectoría de Investigación e Innovación; la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y la Vicerrectoría Académica.

2. El Decreto Exento N° 3531 de fecha 19 de julio de 2016, que aprueba las Políticas Generales de la UV, correspondiente al Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2019.

3. La necesidad de coordinar a través de un Consejo Técnico - Académico las políticas editoriales relacionadas con las publicaciones científicas reconocidas y publicadas por la UV.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 y N° 6, de 1981 y en el D.F.L. N° 147, de 1981 del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017, y en el D.S. N°176, de 2016 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. APRUEBASE la Creación del Consejo Técnico – Académico de publicaciones científicas en formato digital de la UV.

2. El Consejo tendrá como finalidad normar los criterios de selección de las publicaciones electrónicas periódicas científicas de la UV, para que puedan manejarse, tanto su edición como visualización, a través de una plataforma de gestión de publicaciones digitales.

3. Se entenderá como publicaciones electrónicas periódicas científicas toda publicación en algún ámbito disciplinar determinado de las Ciencias, Artes o Humanidades y que se encuentre debidamente reconocida a través del Consejo y registrada en Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje.

4. El Consejo estará conformado por:

- i) Tres integrantes titulares, elegidos dentro de los editores de las publicaciones periódicas científicas registradas por la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje;
- ii) Vicerrector/a de Investigación e Innovación o quien lo o la represente;
- iii) Vicerrector/a de Vinculación con el Medio o quien lo o la represente;
- iv) Director/a de Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje o quien lo o la represente. Los integrantes titulares se renovarán cada dos años.



5. El Consejo sesionará al menos cuatro veces al año y se autoconvocará todas las veces que lo estime conveniente. El quórum para sesionar será de la mayoría simple de sus miembros, y el quórum para tomar acuerdos será de mayoría simple de los miembros presentes. De cada sesión el Consejo levantará un acta que será archivada en Dirección de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje.

6. El Consejo estará coordinado por el o la Director/a de Bibliotecas y Recursos para el aprendizaje; un(a) secretario(a) ejecutivo y uno de Integrantes Titulares, ambos últimos renovables cada dos años. El primero tendrá la misión de convocar al Consejo y representarlo, cuando corresponda, ante las diversas instancias de la UV. El secretario será el o la responsable de levantar y mantener debidamente respaldadas las actas de las sesiones del Consejo.

7. Las actividades del Consejo no serán remuneradas, pero las horas dedicadas podrán imputarse a su jornada de trabajo, según las normativas vigentes y equivalentes a una hora y media por semana.

8. El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- i) Determinar las políticas y criterios de funcionamiento del Consejo; redactar los manuales operativos y la capacitación que corresponda para el uso de la plataforma digital disponible en la UV para estos efectos;
- ii) Definir difusión e integración de plataforma digital a repositorios nacionales e internacionales de intercambio científico;
- iii) Organizar de manera bianual una jornada de información sobre el rol y el funcionamiento de las revistas científicas de la UV;
- iv) Redactar y presentar ante las autoridades universitarias una memoria anual que estará registrada en la Dirección de Bibliotecas y Recursos para el aprendizaje.

9. En todo lo no previsto por este Reglamento se aplicarán las reglas contenidas en la normativa vigente y aplicable de la UV.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, Y COMUNÍQUESE



AVA/EME/DCC/APV/pap.-




ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR



DECRETO EXENTO N° 1253

VALPARAÍSO, 15 de marzo de 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981 que crea a la Universidad de Valparaíso; en el artículo 7° y en el número 7° del artículo 10° del D.F.L. N° 147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto Universitario N° 480, de 1983, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y en el Decreto N° 176, de 2016 que que designa Rector de la Universidad de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Los acuerdos N° 1 y 2 del Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, adoptados en sesión extraordinaria N° 459, celebrada el 18 de octubre de 2016, en que se pronuncia sobre la propuesta de nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, según Certificado del Secretario General de la Universidad, de 1 de diciembre de 2016.

2.- El Acuerdo N°4 adoptado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, en su sesión ordinaria N° 346, celebrada el 13 de marzo de 2017, en que por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la propuesta de nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad, para que reemplace al actualmente vigente, según Certificado del Secretario General de la Universidad, de 14 de marzo de 2017.

DECRETO:

I.- **APRUEBASE** el Acuerdo N°4 adoptado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, en su sesión ordinaria N° 346, celebrada el 13 de marzo de 2017, en que por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la propuesta de nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad, para que reemplace al actualmente vigente.

II.- **APRUEBASE** el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

TÍTULO I
ESTRUCTURA

Artículo 1°: *El presente reglamento establece la estructura orgánica de la Universidad de Valparaíso, en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de esta Corporación.*

Artículo 2°: *La Universidad de Valparaíso estará integrada estructuralmente por:*
- **ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y**
- **ORGANISMOS ACADÉMICOS**

Artículo 3°: *Los organismos que ejercen la Administración Central de la Universidad son:*
a) *La RECTORIA, Órgano de Dirección Superior, cuya autoridad es el Rector, quien inviste la máxima jerarquía universitaria;*
b) *La JUNTA DIRECTIVA, cuerpo colegiado con funciones específicas, señaladas en el Estatuto de la Universidad y en el presente reglamento.*



DECRETO EXENTO Nº 03531.-

VALPARAÍSO, 19 de julio de 2016.

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019.
- 2.- La sesión número 446 de carácter extraordinario de fecha 05 de mayo de 2015 del Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, que se pronunció favorablemente a la propuesta de Plan de Desarrollo institucional antes indicado.
- 3.- La sesión número 329 de carácter ordinaria fecha 31 de agosto de 2015 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, que aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019.
- 4.- La sesión de fecha 06 de junio de 2016 del Comité de Calidad que propuso el texto de Políticas Generales de esta Casa de Estudios en concordancia con el referido instrumento de desarrollo.
- 5.- La necesidad de formalizar las Políticas Generales de la Universidad de Valparaíso emanadas del Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019.
- 6.- El visto bueno del Sr. Director General de Planificación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

7.- Que el Plan de Desarrollo Institucional 2015 - 2019 se encuentra organizado en torno a tres ejes principales que articulan todas aquellas actividades a través de las cuales la Universidad da cumplimiento a su misión: docencia de pre y postgrado; investigación y vinculación con el medio. A ellos se agregan dos ejes adicionales relacionados con actividades de soporte que propenden al aseguramiento de la calidad para aquellas que están contempladas en los ejes principales, a saber: fortalecimiento del cuerpo académico y gestión institucional. De esta forma, las políticas de cada área han sido organizadas en torno a estos cinco ejes, permitiendo enlazar los objetivos y los proyectos definidos en cada uno de ellos, así como priorizar el resto de las actividades que realiza la Universidad.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 1 y 6 ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S; Nº 176 de 2016 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- APRUÉBANSE las siguientes Políticas Generales de la Universidad de Valparaíso:

1.- Política para el Mejoramiento Continuo de los Procesos Formativos de Pregrado, Postítulo y Postgrado: A lo largo de su historia, la Universidad de Valparaíso ha cumplido un rol de primer orden en la formación de profesionales en todas las áreas del conocimiento, realizando un aporte crucial al desarrollo tanto de la región como del país.

En el cumplimiento de esta labor formativa, la Universidad de Valparaíso ha asumido como uno de sus lineamientos estratégicos el mejoramiento continuo, por medio de la implementación de un Proyecto Educativo orientado por competencias y valores, y que propende a la integración de los distintos niveles formativos, en una perspectiva de educación continua.

Por ello, asume las políticas generales del Proyecto Educativo:

